

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5598 / 730

Martín Solanas, Modesto

Alcubierre

1938 - 1942



Instituto H. Filippi, 34

183

130

1

Expte. no. de la Audiencia 1052

JURADO ESPECIAL DE INCONTA TONOS FINES, ALCUETTERE.

730

1938

1052 / B

EXPEDIENTE para declarar la responsabilidad civil que debe
correr a cargo de ROBERTO MARIN SOLANAS vecino de este pueblo conforme
al ARTÍCULO 10 de la Ley de 1937.

EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA NAYLA.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE Bienes

HUESCA

SALIDA

n.º 667

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Mateo Martín* vecino de *Huesca*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1887, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.



Mateo Martín
 HUESCA
 ¡ARRIBA ESPAÑA!

Dios guarde a Vd. muchos años.

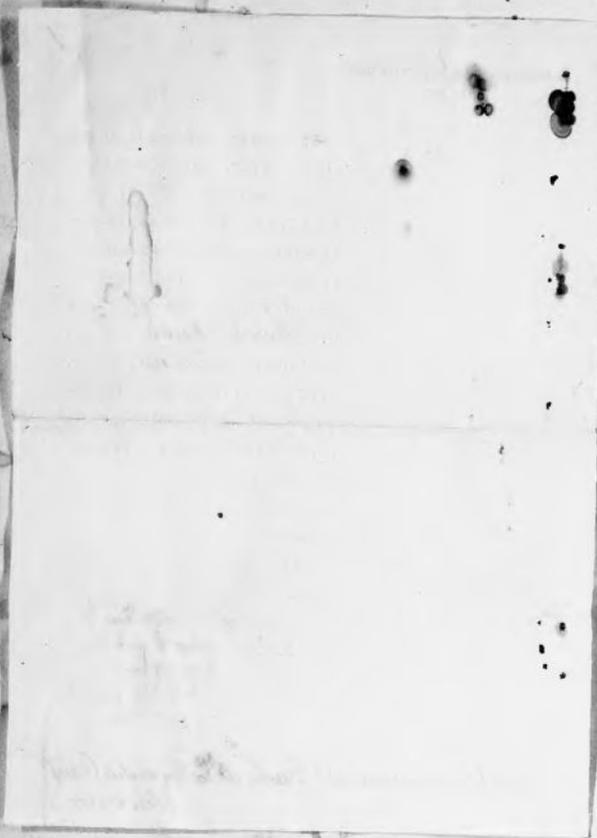
Huesca *1* de *noviembre* de 188*8*. *III Año Triunfal*

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
 HUESCA

El Gobernador *Alcalá*

Alcalá

Sr. D. *Comandante del Puerto de la Guardia Civil Huesca*



DON DIMAS SANTA MARIA GUARDIA PRIMERO DE LA TERCERA COMPANIA DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA, COMANDANTE DEL PUESTO DE ALCUBIERRE.

CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha recibido en este puesto la comunicacion que obra en cabeza de este expediente del Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Comision Provincial de Incautacion de bienes de Huesca, nombrando al que suscribe Juez Instructor del expediente Administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a Don. ROBERTO MARTIN SOLANAS vecino de este pueblo de Alcubierre conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de mil novecientos treinta y siete por lo que acto seguido se empiezan las actuaciones.

Y para que conste se extiende la presente en Alcubierre a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho

III Año triunfal.

Dimas Santa Maria

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

En Alcubierre a atorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal, comparecio ante el Instructor el vecino de este pueblo Don. Antonio Llena Secretario del Ayuntamiento a quien se le hizo saber habia sido designado para actuar como Secretario en este expediente, habiendo aceptado el cargo manifestando que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar Secreto y fidelidad en cuanto actua firmando esta diligencia en el punto dia mes y año antes expresado.

Dimas Santa Maria

Antonio Llena

PROVINCIA:- Cítese la inmediata comparecencia ante este Juzgado al vecino de esta localidad Don. ROBERTO MARTIN SOLANAS al objeto de recibirle declaracion.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Alcubierre diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal.

Dimas Santa Maria

Antonio Llena

DILIGENCIA.- Para hacer constar que hechas las averiguaciones pertinentes no se ha podido dar con el paradero del citado IGNACIO BENE ERIGU vecino del pueblo, ignorándose su paradero y para lo que proceda doy cuenta al Sr. Juez Instructor de que hoy ís. Alcubierre diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal.

Antonio Llena

PROVIDENCIA.- En Alcubierre a ventidos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año triunfal; Visto el resultado de la anterior diligencia citese de comparecencia para ante este Juzgado a Don. MODESTO MARTIN SOLANAS para que en el termino de ocho dias a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el Boletin Oficial del Estado y en el de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento con apercibimiento de que si deja de hacerlo sera declarado rebelde. Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor Don. Dimas Santa Maria en el lugar y fecha mencionados, de que certifico.

Dimas Santa Maria
Auto de

DILIGENCIA:--Doy fé que con ésta fecha se han remitido los edictos acordados y el cual copiado literalmente dice asi--
 "EDICTO.-Don DIMAS SANTA MARIA Guardia Primero de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez Especial para conocer los expedientes sobre incautacion de bienes.--Por la presente se cita y requiere a Don. MODESTO MARTIN SOLANAS vicino que fue de este pueblo de Alcubierre, Huesca y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de ocho dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial del Estado Español y en el de la Provincia comparezca ante este Juzgado Instructor sito en las Casas Consistoriales de ésta localidad personalmente o por ahorto para que alegue o pruebe en defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número tres sobre incautacion de bienes apercibiendole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 4º. de la Orden de 19 de Marzo de 1937 de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado. Dado en Alcubierre a veintisis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año triunfal.-- El Juez Instructor Dimas Santa Maria.--rubricado.--

Auto de

PROVIDENCIA.--Con el fin de averiguar si el encartado MODESTO MARTIN SOLANAS Posee metalico o valores en algun Banco de la Capital de esta Provincia oficiese a los Bancos de Espana el de Aragon El Nacional Americano. El Aragonés de Credito El Español de Credito El Popular y Caja de Ahorros. Lo manda y firma dicho Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

Dimas Santa Maria
Auto de

DILIGENCIA/-Por el correo de éste dia veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se remiten los oficios acordados los cuales son del tenor siguiente:--
 "Hay un membrete que dice.- Juzgado Especial de Incautacion de bienes .-Alcubierre. Ruegole se digne comunicor a éste Juzgado si Don. MODESTO MARTIN SOLANAS vicino de ésta localidad figura como titular de cuenta corriente deposito de valores libreta de ahorro o cualquiera otra forma de imposicion, en el establecimiento de su digno cargo expresando en caso afirmativo el importe de sus saldos y de se de valores que tuviera depositados asi como si hubiera dispuesto de cantidad alguna desde el quince de Julio ultimo hasta la fecha advirtiendole que todo cuanto tuviere

dicho Sr. queda a efecto de las responsabilidades que contra el mismo pudiera deducirse en el expediente que se le instruye a tal efecto debiendo acusar recibo de ésta. Dios guarde a V. muchos años. Alcubierre veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO triunfal.-El Juez Especial.-Dimas Santa Maria.-rubricado.- Y para que conste se pone por diligencia en Alcubierre a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III AÑO triunfal.

Auto de

DILIGENCIA.-

Acredito por la presente haberse recibido el ejemplar del B.O. de la Provincia número 231 de fecha 13 de Diciembre - donde consta el anuncio y citacion ante este Juzgado Instructor del encartado MODESTO MARTIN SOLANAS, devuelto al Edicto de la Alcaldia y oficios de los Bancos, Hispano Americano, Banco de España, Banco Popular de los Previsores del Porvenir, Banco Español de Credito, Banco de Aragon, y Caja de Prevision Social de Aragon y Aragonese de Credito, y terminado el plazo reglamentario doy cuenta al Sr. Juez Instructor, no habiendose recibido el B.O. del Estado de que certifico.

Auto de

PROVIDENCIA.-

Alcubierre a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; dada cuenta y visto el resultado que ofrecen los edictos y contestaciones de los Bancos, oficiase al Comandante del Puesto de la Guardia civil de ésta localidad al Sr. Alcalde y Jefe de Falange local con el fin de que informen sobre la conducta antecedentes y filiacion politica del encartado y cuantos datos necesarios sobre su actuacion con respecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor nombrado para la Instruccion de éste expediente de que yo el Secretario certifico.

Dimas Santa Maria

Auto de

DILIGENCIA.-

Acredito por la presente que con ésta fecha se remite al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil Alcalde y Jefe de Falange de ésta localidad la comunicacion que literalmente dice así: "Juzgado especial de Incautacion de bienes de Alcubierre.- Designado por el Excmo. Sr. Presidente de Incautacion de bienes como Juez Instructor de los expedientes para declarar la responsabilidad civil que se sigue contra MODESTO MARTIN SOLANAS, por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que se sirva informar con la urgencia posible acerca de la conducta y antecedentes del citado individuo filiacion politica actuacion antes y despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional si estaba o no afiliado a algun partido politico de los llamados del frente popular si pertenecia a algun sindicato y si ejercio algun cargo en ellos si efectuó propaganda politica si formaba parte del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha en que desapareció de ésta localidad y si sabe al punto donde pudo dirigirse y en general de todo aquello que pueda ilustrar a éste Juzgado para poder apreciar la participacion que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso Movimiento Nacional. Dios Salve a España y guarde a V. muchos años Alcubierre veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III AÑO triunfal

Auto de

DILIGENCIA.-Para hacer constar haber recibido los informes de la alcaldía de este pueblo, efe de Palanga y Comandante del Puesto de la Guardia civil y para lo que proceda doy cuenta al Sr. Juez I Instructor, doy féa, Alcubierre diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año triunfal.

Auto fe

PROVIDENCIA.- Alcubierre diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve;
Dada cuenta, por recibidos los informes unase a éstas diligencias.

Citose de inmediata comparecencia para ante éste Juzgado Instructor para el día veintiuno del presente y hora de las diez y seis a los vecinos de este pueblo Jose Barrando Guarrero, Angel Cajel Murillo y Jorge Sanchez Ardid, para que declaren acerca de la conducta y antecedentes del anciano Modesto Martin Colomas filiacion politica estacion antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional, si estaba o no afiliado a algun partido politico de los llamados del frente popular si pertenecia a algun Sindicato, si ejercio algun cargo en ello si efectuo propaganda politica, si formaba parte del Ayuntamiento o cargo que tenia, fecha que desaparecio de esta localidad y si sabe el punto a donde pudo dirigirse y en general todo aquello que pueda ilustrar al Juzgado para poder apreciar la participacion que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario certifico.

Donos Santos yllana *Auto fe*

DILIGENCIA DE CITACION. Seguidamente yo el Secretario personado en el domicilio de los vecinos mencionados en la anterior providencia les notifiqué por medio de cedula comprensiva de todos los requisitos legales, diósenlos por enterados y firmen de que certifico.

Don Fernando

Angel Cajel

Juan Gonzalez

Auto fe

DECLARACION DE José
Fernando Guerrero

En Alcubierre a _____ Diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho. III Año triunfal.

Ante el Sr. Don Dimas Santa María Juez Instruc-
tor de éstas diligencias y de mi el Secretario siendo el día
y hora señaladas al efecto previa comparecion en forma compare-
cio el que expreso ser y llamarse José Fernando Guerrero
vecino y obrero de esta ciudad natural y veci-
no de éste pueblo a quien el Sr. Juez recibió juramento que -
presta en legal forma de decir verdad en cuanto supiere y fue-
re preguntado.

Interrogado convenientemente dice: que el adesito Mortón
Solanas, vecino de esta localidad, ha sido siem-
pre propagandista de inquietudes, formo
un centro obrero afesto a la C. N. O., antes
del abramiento, tomo parte muy activa la
víspera del Glorioso Movimiento Nacional
con un auto de su propiedad, para llevar
papeles y noticios de una parte a otra que
a la entrada de las milicias rojas en el
pueblo, formo parte del comité, incantau-
dore o consiguiendo el saqueo de los vecinos
que no consideraba partidarios, que al
corto tiempo se afelío al Poiss, donde
era considerado como uno de los jefes prin-
cipales, tomando parte muy activa en la
iniciación y desarrollo del abramiento
subversivo y en la actualidad ignora su
paradero,

Preguntado si tenia mas que decir, ma-
nipulista que no, que lo dicho es la verdad

Puede afirmarse, tomando parte muy activa en su iniciación y desarrollo, y que en la actualidad se ignora su paradero.

Preguntado si tenía más que decir manifiesta que no, que lo dice en la verdad, y lida que le fue en declaración, se afirma y ratifica, firmándola con el señor Juez, y de todo yo el secretario certifico.

Rufo Cajal

Dimas Santa María

Quilón

DECLARACION DE For-
te Sanchez Ordiz

En Aloubierre a _____ de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal; compareciento al Sr. Juez Instructor Don. Dimas Santa María y de mí el Secretario el que dice llamarse For-
te Sanchez Ordiz.

El Sr. Juez le instruyo de la obligación que tenía de ser veraz bien enterado el declarante presto juramente y prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y al efecto dijo: que se llama como queda dicho de treinta años edad casado natural y vecino de este pueblo.

Interrogado convenientemente manifiesta, que Modesto Martín Solanas, vecino de este localidad, ha sido siempre de partidos izquierdistas, que entre él y en tal Luis Cajal formaron un comité de la C. N. R., que al iniciarse el glorioso movimiento nacional, trabajó mucho con un auto que tenía, para llevar y traer panes o noticios, que a la entrada de los milicianos en el pueblo, formó parte del comité, saqueando o consistiendo el saqueo de las casas de los de derechos o desapechos a su causa, que al poco tiempo se hizo del primer, actuando como uno de los principales jefes, y hoy quien debía era comisario político, tomando parte muy activa, tanto antes al movimiento como durante su desarrollo, que el declarante fue detenido y que el Modesto lo dejó, que no tuviera cuidado, pues en la localidad era uno de los que más figuraban en la parte de política social, y que ignora su paradero.

Preguntado si tenía más que decir, mani-

fiesta que no, que lo dicho es la ver-
dad, y leído que le fue esta su declaración
se afirma y ratifica, firmansela con el
Señor Juan y de todo yo el secretario certifico,

Juan y Solano
D. Juan Solano

Auto He

10 14

BANCO HISPANO AMERICANO
DIRECCIÓN

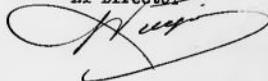
M. I. S.

Tengo el honor de acusar recibo a su
atento Oficio 29 de Noviembre ppdo., mani-
festando a V.S. que en esta Sucursal no tie-
ne bienes de ninguna clase Don Modesto Martin
Solanas, de Alcubierre, ni vemos que los haya
retirado desde el 15 de Julio de 1936 hasta
la fecha, salvo error.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 1º de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal
BANCO HISPANO AMERICANO
El Director



M.I.S. JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.- Alcubierre.



BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca

Oficio n.º _____

En virtud de Oficio recibido con fecha 29-11-26, tenemos el agrado de comunicarle que, D. Modesto Martín Solanas, no posee cuenta alguna de efectivos ni valores de ninguna clase.

Dios guarde a V. muchos años

Huesca, 1 de Diciembre de 1926

III Año Trienal
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE HUESCA

Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE INCAUTACION DE BIENES ESPECIAL

ALCUBIERRE



BANCO ESPAÑOL

SUCURSAL DE

HUESCA



12 10

Correspondencia a su atto, comunicado de fecha 29 de Noviembre último, participándole que el ve no de esa localidad, Dn. Modesto Martin Sobares no figura en estas dependencias como titular de cuentas corrientes, depósito de valores, libretos de ahorros o cualquier otra forma de imposición, así como tampoco a dispuesto de cantidad alguna con posterioridad al 15 de Julio de 1.936.

Lo que me complazco en comunicarle para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años.
Huesca a 1 de Diciembre de 1936

III Año Triunfal.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
Sucursal de HUESCA

El Director,

Sr. Juez Instructor de Incautaciones de Bienes de

Aloupierre.

Banco de España

Huesca

Duplicado

13 12

Recibido su atento oficio de fecha 29 de Noviembre próximo pasado, y en contestación a lo que en el mismo se interesa, tengo el honor de manifestarle que en ésta Sucursal del Banco de España no figura D. Modesto Martín Solanas, vecino de Alcubierre, como titular de cuentas corrientes, depósitos en metálico o valores, ni cualquier otra forma de imposición; actualmente, ni en fecha bastante anterior a la del Glorioso Movimiento Nacional desde la que se ha hecho la investigación.

Dios le guarde muchos años.

Huesca 2 de Diciembre de 1938

III AÑO TRIENAL.

El Director Interino.

A

Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de Incautación de bienes de ALCUBIERRE.



Conforme nos interesa en su
atto. escrito fecha 29 del anterior
tenemos la distinción de partici-
par a V. que D. Modesto Martin So-
lenas, vecino de ésa localidad no
posee en éste Banco saldos ni valo-
res de ninguna clase sin que haya
dispuesto de cantidad alguna des-
pues del 15 de Julio de 1.936.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 2 de Diciembre de 1.938.
111 Año Triunfal.

P. el Banco Popular de los Previsores
del Parvout.

SR. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL
JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE

ALCUBIERRE



CAJA DE PREVISION SOCIAL DE ARAGON

HUESCA

De acuerdo con lo que interesa en su comunicación de fecha 29 hemos consultados nuestros ficheros de Ahorro, no apareciendo en los mismos D. Modesto Martín Solanas como titular de cuenta corriente, depósito de valores ni libreta de Ahorro, en la actualidad ni antes del Glorioso Movimiento Nacional.

Dice guarde a V. muchos años.

Huesca, 6 de Diciembre de 1938.
III AÑO TRIUNFAL

El Director,



Sr. Juez Especial de Incautación de Bienes.-ALCUBIERRE.

16 15

HEMOCIDA TELONERIA ARAGONIENSIS

BANCO DE ARAGÓN
Casa Central ZARAGOZA

SUCURSALES

- ALCAÑIZ ALMAZÁN ARIJA
- AYERBE SALASUEVA HUESCA
- BURGO DE OSMA GALAYUDO CAHARRAL CAJARRA
- CARPE BANGUA EJLA DE LOS CARMIENES FRAGA
- HUESCA JACA LERIDA MADRID MOLINA DE ARAGON
- MUNZON SARCIENA SGOBRE SIBÜENZA
- BORJA TARAZONA TERUEL TORTOSA VALENCIA
- AGENCIA
- ABENJUI

APARTADO DE CORREOS Nº 8

HUESCA de de 193

En contestación a su atto. oficio 29 de
 Noviembre último, manifestamos a Vd. que en ésta sucursal
 no figura cantidad alguna en efectivo ni valores
 a favor de D. MODESTO MARTIN SOLANAS, DE esa plaza.

Lo que comunicamos a V. para su conocimiento y
 efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 19 de Diciembre de 1938
 III Año Triunfal
 BANCO DE ARAGÓN
 SUCURSAL DE HUESCA
 POR PODER

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes de **ALCUBIERRE**





En contestación a
 su respetable escrito de fe-
 cha 20 del actual, tengo
 el honor de participar a
 V. que Rodolfo Abentin
 Solana, era visitante de
 comercio, en Saragosa, de
 siempre a militas en
 puntitos de inquietud,
 a la entrada la República
 consiguió la recaudación
 de la contribución en Sarma,
 cediendo la recaudación
 a una segunda persona por
 lo que cobraba 3000 puntos,
 En esta localidad donde
 residia, tenía un auto

de alquiler de su propiedad, al que según
dicen, fue aprovechado para la propaganda,
también formo un centro obrero afeto a la C. S. T.,
a la entrada de las fuerzas rojas en el pueblo, fue
nombrado del comité, haciendo incantaciones y con-
sintiendo los saqueos, luego se marchó al Poim,
donde era considerado como uno de los prime-
rales Jefes, a la disolución del Poim, se afiló
o estaba ya, ^{a C. S. T.} y dicen si es comisario proletario,
siempre ha sido de izquierdas y activo propa-
gandista

Lejos quedan a V. muchos años
Alcubrim 21 de Diciembre del 938
111 años Triunfal

El General D.º encargado del puerto

Obelardo Rodríguez
Escribano

Señor Jefe del servicio de incantaciones de
Buenos (Alcubrim)



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALCUBIERRE (BURSA)

En contestación a su escrito de
fecha 20 dictado tengo el honor de
participar a V. que Modesto Martín
Solana, un virante de comercio en
Zaragoza, según epodiolo hablar a
siempre de izquierdas, a la
entrada de la Republica causó
la recaudacion de la contribucion
en Lopera, cediendo la recaudacion
a una segunda persona, por lo que
cobraba poco pto, en esta localidad
donde vivia, tenia un auto de
alquiler de su propiedad y según
referencia lo utilizava para la propa-
ganda de izquierdas. tambien fue un
miembro de otro. que inició la forma-
cion de un centro de la C. S. T. en este
Pueblo. donde nunca lo ubi. yo fui testigo
presencial, de que el día que estallo el
glorioso Movimiento Nacional en Africa,

dijo. en pleno Casimó. que ya ha oído decir los
 militares. se movieran. para ver si el ampuñaban
 del todo. y que a los Falangistas. avía que maqui
 llarlos la nuez, a la entrada. de las ferreas sojas
 en el Pueblo fue nombrado del comite hacienda
 incautación y con sustituido los sequas, al poco
 tiempo. se marchó al Pim donde era considerado
 como uno de los principales Jefs. ay se mira su
 paradero. por días. si se comiaria político,
 las fusoras o Venuchal anta

Alcubime 29 diciembre 1938
 III Año Triunfal
 El Jefe Falange
Camal Ramón

Sr Jefe del servicio de incautación de Alcubime

PROVIDENCIA.- Alcubime veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y nue
 ve. III Año triunfal.

Y no existiendo a Juicio del que provee mas diligencias que
 practicar, unase a continuación los Boletines Oficiales
 Edictos, comunicaciones de los Buzos y oficinas del Comandan
 te de la Guardia civil y Jefe de Falange de este pueblo y
 trágase al expediente a la vista para informe, haciendose
 constar que el B.O. se halla en el expediente número uno
 correspondiente al 13 de Diciembre de 1938.
 Lo manda y firma Don. Dimas Santa María Juez Instructor
 de que yo el Secretario certifico.

Dimas Santa María Antonio J.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado de que certifico.

Antonio J.

EDICTO.

Don. Dimes Santa Maria Guardia Primero de la Comandancia de la Guardia civil de Muesca, Juez Especial para conocer los expedientes sobre incautacion de bienes.

Por la presente se cita y requiere a Don. **MODESTO MARTIN SOLANAR** vecino que fue de este pueblo de Alcubierre Muesca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de ocho dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente edicto en el Boletin Oficial del Estado Español y en el de la Provincia comparezca ante este Juzgado Instructor sito en las Casas Consistoriales de esta localidad personalmente o por exhorto para que alegue o pruebe en defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el numero 3 sobre incautacion de bienes apercibiendole que de no comparecer le parara perjuicio a que haya lugar todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 4º. de la Orden de 19 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado. Dado en Alcubierre a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año triunfal.

El Juez Instructor

El Secretario.

Dimes Santa Maria

[Handwritten signature]

Publicuese.
El Alcalde.

Manuel Garcia

Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta de Incautación de la Provincia de Huesca.

El que suscribe D. Dimas Santa María Cabo Provisional Comandante del Buzo de la Guardia civil de ésta localidad de Alcubierre Juez Instructor nombrado para la instrucción de este expediente en cumplimiento de lo ordenado tiene el honor de informar a V.E. lo siguiente:

Que en virtud de orden Superior número 667 de fecha 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, y que de número uno en adelante este expediente se procedió por el que suscribe a la instrucción del mismo para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que hubiere incurrido el vecino de esta localidad Modesto Martín Solanas, por considerarse le incurso en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, y ordenada la comparecencia del presunto inculcado Modesto Martín Solanas por medio de citación inserta en el B.O. del Estado el cual no se ha recibido, B.O. de la Provincia que obra en el expediente número uno y que se reseña anteriormente y -

mediante citado en el tablon de edictos del Ayuntamiento folio no habiendo comparecido personalmente ni por escrito lo para alegar lo que tubiere por conveniente a su favor; y emitida por los vecinos de esta localidad Jose Ferrando Guerrero. Angel Cajal Murillo y Jorge Sanchez Ardid, mayores de edad y de capacidad legal necesaria de la cual se deduce que el referido Modesto Martín Solanas, ha sido siempre de izquierdas y antes de la Republica era viajante de comercio residente en Zaragoza, que a la entrada de la Republica con siguió la recaudación de contribuciones del Distrito de Daroca, trascurriendo a otra segunda persona, que se vino a residir a este pueblo de Alcubierre donde hizo gran propaganda de formando entre él y su convecino Luis Cajal Murillo, un centro de la C.N.T. aunque servia de consejero, que tenia un auto de alquiler de su propiedad el cual le dedicó para recorrer los pueblos haciendo propaganda para las elecciones en favor del frente popular, que la noche del alzamiento Nacional tuvo parte activa en la organizacion de la defensa del pueblo con los socios de dicho centro, donde resultaron un muerto y dos heridos de las fuerzas de Falange que venian de Zaragoza a esta.

RESULTANDO que a la entrada de las Fuerzas rojas en el pueblo, formó parte del comité local, ordenando o consintiendo los saqueos en las casas de sus enemigos politicos y quemando de la Iglesia, que a los pocos dias se afilió al P.O.U.M. donde iba como ayudante del Jefe con un auto que requiso - porque el suyo se le llevaron las fuerzas Nacionales, y en la actualidad dicen si es Comisario politico.

CONSIDERANDO que los mencionados hechos, se hallan comprendidos en el Decreto -Ley de 10 de Enero de 1937 entienda el que suscribe Juez instructor se halla comprendido o incurso en el referido Decreto-Ley, aparte la responsabilidad criminal que por los referidos hechos puedan corresponderle. No obstante la superioridad resolviera lo que considere mas procedente en derecho.

Alcubierre ventitres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año triunfal.

Dimas Santa Maria

DILIGENCIA
DE REMESA.

Dispuento por el Sr. Juez Instructor la remision de éste expediente a la Superioridad hoy día de la fecha es depositado en carteras compuesto de 21 folios utiles

Y para que conste se firma la presente Diligencia por dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Alumbre 28 Mayo 1929 - *III. accio. Justo*

Auto Jfe

Diligencia. - De conformidad a lo que dispone la Orden de la Junta Vecinal del Estado de 15 de Septiembre de 1927 y Aranceles Judiciales para lo criminal de 31 de Mayo de 1892 y a los efectos de prescripción de los derechos devengados en la tramitación del presente expediente de hacer constar que estos anuden a veintetres puntos cinuenta ta centimos

Es para su conocimiento y efecto que poseen de hacer constar por la presente que se expide en Alumbre a ventetres de Mayo de mil novecientos veintena y nueve. *III. accio. Justo*

Auto Jfe





COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Remito a V. S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alcobierre - - - - - contra el que fué vecino del mismo - - - - - cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente, que remitirá tan pronto quede terminada.

MODESTO MARTIN SOLANAS

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de febrero
de 1939

[Firma manuscrita]

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. JUEZ DE 1.º INSTANCIA.- SARRIENA.

Providencia J.º 2º
Sr. Molares.

Sarriena a catorce de Marzo de mil novecientos
treinta y nueve. III Año Triunfal.

Dada cuenta al encargado de la jurisdicción de este Juzgado de Sarriena, por la proroga de jurisdicción concedida, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas de 1.º de Febrero último, inserta en el Boletín del Estado de trece del mismo mes y de la orden de la Audiencia Territorial de Zaragoza, se suspende la tramitación de este procedimiento, el que se remitirá al Tribunal regional competente, tan pronto como se constituya, dejando nota en el libro correspondiente.

Lo mandó y firmó S.º de que yo el Secretario interino doy fe.



Plus M.º Notuier.

José Abatemis
[Signature]

Diligencia e Sarriena veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria
Conforme al proceso que antecede y constituido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se remite en el día de la fecha de hoy fe.

J. Abatemis
[Signature]

Dilig / doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido el anterior expediente seguido contra don Modesto Martín Solanas, vecino de Alcabarro. Zaragoza siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el expediente, de que se da cuenta, que se remitirá con oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Encuentaciones de Huesca, a los fines ordenados en la disposición transitoria segunda de la Ley de nueve de Febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M.º San Agustín

Dilig / Con la misma fecha se cumplió lo ordenado, certifico.

San Agustín

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 730

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de A. l. c. u. b. i. a. r. r. e D. PEDRO MARTIN SOLANAS conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era afecto a la C.N.T., con un auto de su propiedad llevaba partes y noticias de un pueblo a otro al iniciarse el Movimiento Nacional, contra el que se opuso activamente, se afilió al P.O.U.M. y era uno de sus Jefes y ordenó saqueos e incautaciones, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. MARTIN SOLANAS (Pedro) le sea impuesta la multa ~~de 1000 pesetas~~ y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 6º de la Ley de 9 de febrero de 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de agosto de 1939. Ado de la Victoria
~~REPUBLICANA~~

El Presidente,  El Vocal Magistrado,
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES Secretario
pe me claus
HUESCA
~~SECRETARIA~~

EXPEDIENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

N.º 1

PROVIDENCIA Diez y tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos

SEÑORES

Putado

Pues

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Modesto Martín Solana, vecino de Albaladejo por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Rd 64-1942

30 28

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Sírvase V.S. remitir a la mayor brevedad posible, relación o inventario valorado de los bienes que posee en el pueblo de Alcubierre el vecino Modesto

Expt. n° 1252 José Martín Torralba los efectos de las Responsabilidades Políticas que contra aquel procedan.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 30 de Septiembre 1942.



Jose Luis Chutado

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Larrea

B.9377.705

31 29

PROVIDENCIA JUEZ / Sarifena a dos de Octubre de mil novecientos
Sr. PERA VERDAGUER. / cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad; registrese y para su cumplimiento, dirijase carta orden al inferior de Alcubierre y devuelta que sea cumplimentada elevese a la Superioridad con atenta comunicacion y sin necesidad de nuevo proveido.

Lo acuerda y firma S.Sa. de que doy fe.

Francisco Pera Verdagué

Santos Peralta

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Santos Peralta

Reportación { Termina quince de Octubre de mil novecientos
cincuenta y dos. Se hace la ordenada; soy fe.

Parada

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ALCURIERRE

72 30
MUY URGENTE

Responsabilidades
Políticas.
Expediente

Contra

Roberto Martín
Solanas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán, acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 2 de Octubre de 1942.

El Secretario Judicial, actual.

Parada

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que por tres vecinos de esa localidad, se proceda a hacer un inventario valorado de los bienes que posea en esa localidad el vecino de la misma, anotado arriba, y que deberá ser remitido dicho inventario a la mayor brevedad a este Juzgado.

PROVIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se ordena en la precedente - Carta Orden del Juzgado Superior de Sarriena y a efectos de su cumplimiento, ya que este Juzgado deengo los bienes que puedan poseer el vecino heredero, Martin Gilauar hoy en ignorada paradero, dirijase atente escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo para que con relacion del Catastro e Amillaramiento Repartes y demas documentos fiscales se expida certificacion acreditativa de los bienes que pesa el referido, y a los mismos efectos de acreditar los bienes que pueda poseer citese de comparecencia para ante este Juzgado dia diez del presente y hora de las once de su mañana a los vecinos D. Pascual Alvira Gavir y D. Pascual Alvira Gavir, a quienes se nombra y que por su condiccion pueden saber si el mencionado posee bienes y cuales puedan ser estos; Practicadas estas diligencias y si de ellas resulta poseer bienes procedase a inventariarlos con la correspondiente valoracion para lo cual se nombraran los peritos que preceda.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal D. Cesario Berdun Martin en Alcobierre a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. de que certifique.



El Cesario Berdun

Auto de

DILIGENCIA.- Seguidamente se expide y remite atente officio a la Alcaldia, y se da orden al Alguacil para que comparezcan los testigos expresados en el anterior proveido, certifique.

Auto de

OTRA.- En esta fecha nueve de Octubre se recibe certificacion de la Alcaldia de este pueblo la cual queda unida a las presentes diligencias, certifique.

Auto de

DECLARACION DEL TESTIGO.- PASCUAL ALVIRA GAVIR.

En Alcobierre a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; comparece ante el Sr. Juez y de mi el Secretario el que dice llamarse Pascual Alvira Gavir.

El Sr. Juez le entere de la obligacion que tenia de decir verdad y de las penas señaladas per el delito de falso testimonio, bien enterado el testigo preste juramento en nombre de Dios de decir verdad y al efecto dice que se llama como queda dicho de sesenta y siete años.

B. 9379277

de edad, casado, de profesion jornalero y con residencia en esta localidad.

Preguntado si sabe y le consta que uso duto martin salauas pesca bienes en esta localidad y cuales puedan ser estos, dice:

Que no le reconoce bienes de ninguna clase.

Se ratifica en le declarade y firma despues del Sr. Juez de que certifique.



Cesarce Berdun

Ramual Garcia

Autofle

DECLARACION DEL TESTIGO

Seguidamente comparece ante el propio Sr. Juez y de mi el Secretario el vecino Ramual Garcia

Ramual Martin Epurres
Es primo

El Sr. Juez le entera de la obligacion que tenia de decir verdad y de las penas señaladas per el delito de false testimonio, bien enterado el testigo preste juramento en nombre de Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y el efecto dice: que se llama como queda dicho de Ramual años de edad casado labrador y vecino de este pueblo:

Preguntado per el Sr. Juez si sabe y le consta que uso duto martin salauas pesca bienes en esta localidad y cuales puedan ser estos, dice:

Que no le consta ni le reconoce bienes de ninguna clase.

Se ratifica en le declarade y firma despues del Sr. Juez de que certifique.



Cesarce Berdun

Ramual Escanter

Autofle

PROVIDENCIA.- Vista la certificacion expedida per la Alcaldia de este pueblo, y las declaraciones de los testigos, y

RESULTANDO que de las mismas resulta que el referido uso duto martin salauas no se le reconoce bienes de ninguna clase, el Sr. Juez actuante da per terminadas estas diligencias acordando sean remitidas al Superior de Sarriena sin dilacion, a los efectos ordenados en la Carta-Orden que va per cabeza de estas diligencias.

Aei le acorde mando y firma dicho Sr. Juez D. Cesarce Berdun en Alcobierre a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos de que certifique.



Cesarce Berdun

Autofle

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple le acordade, certifique

Autofle

DON ANTONIO LUNA ALMAZOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AL-
CUBIERRE.

CERTIFICO: Que examinados los Padrones Rustico y Urbano
Matricula Industrial, Patente de Automoviles y de mas
documentos contributivos existentes en esta Secretaria,
no aparecen comprendidos en los mismos D. Modesto
Mateo Salas.

Y para que conste expido la presente con el Visto
Bueno del Señor Alcalde en Alcubierre a nueve de Oc-
tubre de mil novecientos cuarenta y dos.



V.º B.º.
El Alcalde,

Manuel Garcia

El Secretario,

Antonio Luna

*Liquencia. - Para dar cuenta a la Sala
de la anterior con la orden debida-
mente cumplimentada. Heueria
diez y siete de octubre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.*

J. Luna



RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Expediente... 1052

Ilmo. Señor

Contra

*Moisés Martín
Solanas.*

Tengo el honor de elevar a V.I. la carta orden que me remitió con fecha 30 de Septiembre último, firmada del expediente de las circunstancias expresadas al margen. Dios guarde a V.I. muchos años.
Sarifena 15 de Octubre de 1942.
EL JUEZ DE INSTRUCCION.

Francisco de Vedia

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA.

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. *José Luis Pontón*

VOCALES

D. *Marcelo Puro*

D. *Francisco García*

Interpone *Huon* *diu* *parte* *de* *Ordoñez*

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Modesto Anthon* *Tolamas* de *Aleuborn*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpeo *concha de toda clase de bienes*

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESIEE el presente expediente seguido contra *Modesto Anthon* *Marcelo Tolamas* de *Aleuborn* por insolvencia del inculpeado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Pontón
Marcelo Puro
Francisco García
[Signature]

E. 9.377.710

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, cerifico.

38

R = 72-1962

Expte. n.º 1.052

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. E. la presente carta orden para que por el Jefe de Policía de Huesca se detallase que con fecha 17 de octubre del corriente año se ha articulado por este Juzgado un auto de señalamiento en el expediente de Responsabilidad Policial contra Modesto Martu Blanca y se comencado a V. E. para su conocimiento y modificación al interesado con devolución de lo presente y diligencias de cumplimiento para constituirse en forma.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Huesca 1 de octubre de 1962



F. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Sariñena

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. PARDO.

Señalada a veinte de
octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cúmplase lo mandado por la Superioridad, en la precedente carta orden; registrese y para su cumplimiento, dirijase carta orden al inferior de Alambere y devuelta que sea cumplimentada, eleve a la Superioridad, acompañada de atenta comunicacion.

Lo acuerda y firma S. Sa. de que doy fe.

Ciriano Parola

Parola

DILIGENCIA: Seguidamente se registra y remite la orden acordada; doy fe.

Parola

Expediente nº 1052

Contra
Modesto Martin Blanco

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instruccion de este partido, en providencia de esta fecha, en la que se le ordena al Sr. Jefe de la Policia de Alambere, en el cumplimiento del articulo 1.º de la presente, a fin de que se notifique al interesado en dicho expediente Modesto Martin Blanco que por la autoridad provincial se le ha acordado con fecha 17 del actual, el proceso oral con respecto al expediente.
En presente se le invita a lo que se le indica con las diligencias de su cumplimiento.
Lo que guarda a muchos años.
Señalada en el pueblo de 1942.
CIRIANO PAROLA

Parola

Alambere



PROVIDENCIA.- Per recibida la precedente Carta-Orden del Juzgado Superior de Sarriena por la que se ordena se notifique a Medeste Martin Selams del contenido de la misma y se tiene la residencia el encartado en esta localidad, averiguase su residencia y verificada devuelvasé estas diligencias al referido Juzgado Superior.

Le mandé y firmo el Señor D. Cesáreo Beraun Martín Juez Municipal en Alcubierre a veintisecho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

E/.



Cesáreo Beraun Martín
Marciano Ochoa

DILIGENCIA.- En virtud de lo dispuesto en la anterior Providencia y de las averiguaciones necesarias se aprende que Medeste Martín Selams, tiene su residencia en Zaragoza y su Calle de Seuoracua nº 2 ³⁵. Alcubierre veintisecho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

OTRA.- Seguiamente son devueltas estas diligencias al Juzgado Superior de Sarriena conforme a lo acordado. Hoy fé.

Marciano Ochoa

Reportario
de mil novecientos cuarenta y dos. Se repite
a la Superioridad con atenta oficio; doy fe.

[Handwritten signature]

= Responsabilidades políticas. =

Expdte. 1052.

Contra:

Ilmo. Señor

Modesto Martín Solanas

Tengo el honor de elevar a
V.I. debidamente cuaplientada la
adjunta carta orden, que dimanante
del expediente anotado al surgen
se remitió para diligenciar
con fecha 19 de Octubre último.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Santiago 2 Noviembre 1942.
EL JUEZ DE INSTRUCCION.

[Handwritten signature]

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA.



